

- Justicia

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 18 de enero de 2025

OFICIO N° 027 -2025 -PR

Señor

EDUARDO SALHUANA CAVIDES

Presidente del Congreso de la República

Presente.-



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Ley que crea la Comisión Especial Multipartidaria encargada de elaborar un Nuevo Código Penal actualizado recogiendo el trabajo existente de las comisiones anteriores. Al respecto, consideramos conveniente observarla por lo siguiente¹:

De la Autógrafa de Ley

1. La Autógrafa de Ley contiene la siguiente fórmula legal:

"Artículo 1. Creación de la Comisión Especial Multipartidaria

Se crea la Comisión Especial denominada Comisión Especial Multipartidaria encargada de elaborar un Nuevo Código Penal actualizado recogiendo el trabajo existente de las comisiones anteriores, trabajos que están disponibles en el repositorio del Congreso de la República.

Artículo 2. Atribuciones de la Comisión Especial Multipartidaria

La Comisión Especial Multipartidaria tiene la atribución de coordinar con los diversos sectores, o instituciones involucrados o personas que tuvieran interés en hacer conocer sus opiniones o sugerencias sobre la materia relacionada.

Artículo 3. Conformación de la Comisión Especial Multipartidaria

3.1 La Comisión Especial Multipartidaria se conforma por los siguientes miembros:

- a) Un congresista representante elegido por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, quien lo preside.
- b) Un congresista representante de cada grupo parlamentario.

3.2 La Comisión Especial Multipartidaria cuenta con un secretario técnico que es designado por su presidente.

3.3 El Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y demás instituciones involucradas se encuentran obligadas a cooperar con dicha comisión.

Artículo 4. Plazo de entrega del anteproyecto

El plazo para que la Comisión Especial Multipartidaria cumpla con la entrega del trabajo encomendado no debe exceder del Periodo Parlamentario 2021-2026.

El plazo se computa a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 5. Presentación del anteproyecto

¹ Sobre la base del Informe N° D000076-2025-PCM-OGAJ.

La Comisión Especial Multipartidaria pone a disposición de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República el anteproyecto para su dictamen y aprobación.

Artículo 6. Presupuesto

Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente ley son con cargo al presupuesto del Congreso de la República.”

Observaciones a la Autógrafa de Ley

2. Al respecto debemos señalar lo siguiente:

La Autógrafa de Ley plantea la creación de la Comisión Especial denominada Comisión Especial Multipartidaria encargada de elaborar un Nuevo Código Penal actualizado recogiendo el trabajo existente de las comisiones anteriores, trabajos que están disponibles en el repositorio del Congreso de la República, la cual está conformada por un congresista representante elegido por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso y un congresista representante de cada grupo parlamentario.

Al respecto, el Código Penal constituye un instrumento jurídico de política criminal de vital importancia para la protección del orden y la seguridad de la sociedad, garantía de justicia, prevención del delito y la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos, por lo que, en la elaboración de una propuesta de actualización del mismo es necesario que participen no solamente representantes del Congreso de la República, sino también los diferentes actores del Sistema de Justicia Penal y de la sociedad civil, debiendo incluirse además representantes del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Poder Judicial y del Ministerio Público, así como de los colegios de abogados, como ocurrió cuando se conformó la comisión revisora que presentó la propuesta del actual Código Penal, promulgado por Decreto Legislativo N° 635.

En esa medida, la Autógrafa de Ley, al contemplar únicamente representantes de un Poder del Estado como es el Poder Legislativo, carece de la legitimidad y multidisciplinariedad necesarias para llevar adelante la responsabilidad de elaborar un Nuevo Código Penal actualizado.

Por otro lado, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú señala que el Congreso elabora y aprueba su Reglamento, que tiene fuerza de ley; elige a sus representantes en la Comisión Permanente y en las demás Comisiones. Asimismo, el artículo 1 del Reglamento del Congreso de la República señala que dicho Reglamento tiene fuerza de ley. Precisa las funciones del Congreso y de la Comisión Permanente, define su organización y funcionamiento, entre otros aspectos. Además, el literal c) del artículo 35 del citado Reglamento señala que las Comisiones Especiales son constituidas con fines protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del Gobierno, según acuerde el Pleno a propuesta del Presidente del Congreso. Por su parte, el último párrafo del artículo 80 del

precitado Reglamento establece que las resoluciones legislativas según correspondan son promulgadas por el Presidente del Congreso y un Vicepresidente.

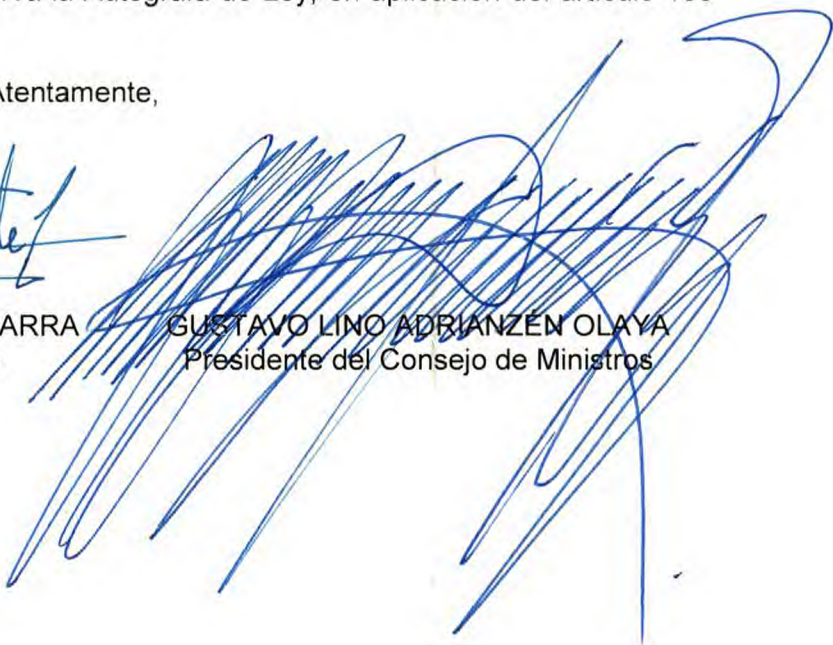
En tal sentido, conforme a la normativa citada el Congreso de la República está facultado para crear comisiones especiales al interior de dicho Poder del Estado, en el marco de su autonomía, por lo que no se justifica la necesidad de conformar la Comisión Especial Multipartidaria que plantea la Autógrafa de Ley, mediante una Ley que deba ser promulgada por el Poder Ejecutivo, en la medida que dicha Comisión está exclusivamente conformada por representantes del Congreso de la República.

Por las razones expuestas, se observa la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **enero** de **2025**

Habiendo sido observada la autógrafa de ley, pase a la comisión de:

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial ~~Mayer~~
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA LA COMISION ESPECIAL MULTIPARTIDARIA
ENCARGADA DE ELABORAR UN NUEVO CÓDIGO PENAL
ACTUALIZADO RECOGIENDO EL TRABAJO EXISTENTE DE LAS
COMISIONES ANTERIORES**

Artículo 1. Creación de la Comisión Especial Multipartidaria

Se crea la Comisión Especial denominada Comisión Especial Multipartidaria encargada de elaborar un Nuevo Código Penal actualizado recogiendo el trabajo existente de las comisiones anteriores, trabajos que están disponibles en el repositorio del Congreso de la República.

Artículo 2. Atribuciones de la Comisión Especial Multipartidaria

La Comisión Especial Multipartidaria tiene la atribución de coordinar con los diversos sectores, o instituciones involucrados o personas que tuvieran interés en hacer conocer sus opiniones o sugerencias sobre la materia relacionada.

Artículo 3. Conformación de la Comisión Especial Multipartidaria

3.1 La Comisión Especial Multipartidaria se conforma por los siguientes miembros:

- a) Un congresista representante elegido por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, quien lo preside.
- b) Un congresista representante de cada grupo parlamentario.

3.2 La Comisión Especial Multipartidaria cuenta con un secretario técnico que es designado por su presidente.

3.3 El Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y demás instituciones involucradas se encuentran obligadas a cooperar con dicha comisión.



Artículo 4. Plazo de entrega del anteproyecto

El plazo para que la Comisión Especial Multipartidaria cumpla con la entrega del trabajo encomendado no debe exceder del Periodo Parlamentario 2021-2026.

El plazo se computa a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 5. Presentación del anteproyecto

La Comisión Especial Multipartidaria pone a disposición de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República el anteproyecto para su dictamen y aprobación.

Artículo 6. Presupuesto

Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente ley son con cargo al presupuesto del Congreso de la República.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República


ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

